

cuyos acuerdos declaramos conformes a derecho y rechazamos el resto de las peticiones de la demanda. Sin costas.»

En su virtud, este Organismo, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. S. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 30 de marzo de 1983.—El Director general, Julio Delicado Montero-Ríos.

Sr. Secretario general del Registro de la Propiedad Industrial.

**14545** *RESOLUCION de 30 de marzo de 1983, del Registro de la Propiedad Industrial, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por la Audiencia Territorial de Barcelona, declarada firme, en el recurso contencioso-administrativo número 635/1980, promovido por «Gricel, S. A.», contra resolución de este Registro de 17 de abril de 1980*

En el recurso contencioso-administrativo número 635/1980, interpuesto ante la Audiencia Territorial de Barcelona por «Gricel, S. A.», contra resolución de este Registro de 17 de abril de 1980, se ha dictado con fecha 23 de septiembre de 1982 por la citada Audiencia, sentencia, declarada firme, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que estimamos el recurso contencioso-administrativo formulado por «Gricel, S. A.», contra el acuerdo de 17 de abril de 1980, procedente del Registro de la Propiedad Industrial, el cual, al estimar la reposición del solicitante, concede el modelo de utilidad número 217.575, a don Armando Díaz Oter, para «perfeccionamientos introducidos en las máquinas centrifugadoras para tubos hematocritos»; cuyo acto administrativo declaramos no ser conforme a derecho y le anulamos, a la vez que ordenamos al Registro mencionado deniegue la inscripción del modelo referido y todo ello sin hacer especial condena en las costas de este proceso.»

En su virtud, este Organismo, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. S. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 30 de marzo de 1983.—El Director general, Julio Delicado Montero-Ríos.

Sr. Secretario general del Registro de la Propiedad Industrial.

**14546** *RESOLUCION de 30 de marzo de 1983, del Registro de la Propiedad Industrial, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por la Audiencia Territorial de Barcelona, confirmada por el Tribunal Supremo en grado de apelación, en el recurso contencioso-administrativo número 274/1980, promovido por «Arbora Internacional, S. A.», contra acuerdo del Registro de 20 de diciembre de 1978.*

En el recurso contencioso-administrativo número 274/1980, interpuesto ante la Audiencia Territorial de Barcelona por «Arbora Internacional, S. A.», contra resolución de este Registro de 20 de diciembre de 1978, se ha dictado, con fecha 31 de marzo de 1981, por la citada Audiencia, sentencia, confirmada por el Tribunal Supremo en grado de apelación, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que desestimamos el recurso contencioso-administrativo interpuesto a nombre de «Arbora Internacional, S. A.», contra el acuerdo del Registro de la Propiedad Industrial de 20 de diciembre de 1978 y contra el de 15 de enero de 1980, éste desestimando la reposición de aquél, por el que se concedió la marca número 783.840, «Cel», a «S. A. de Productos Sanitarios e Higiénicos Sancel», cuyos acuerdos declaramos conformes a derecho y rechazamos el resto de las peticiones de la demanda; no hacemos expresa imposición de costas.»

En su virtud, este Organismo, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. S. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 30 de marzo de 1983.—El Director general, Julio Delicado Montero-Ríos.

Sr. Secretario general del Registro de la Propiedad Industrial.

**14547** *RESOLUCION de 30 de marzo de 1983, del Registro de la Propiedad Industrial, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por la Audiencia Territorial de Barcelona, confirmada por el Tribunal Supremo en grado de apelación, en el recurso contencioso-administrativo número 381/1980, promovido por «Arbora Internacional, S. A.», contra resolución del Registro de 20 de marzo de 1979.*

En el recurso contencioso-administrativo número 381/1980, interpuesto ante la Audiencia Territorial de Barcelona por «Arbora Internacional, S. A.», contra resolución de este Registro de 20 de marzo de 1979, se ha dictado, con fecha 29 de septiembre de 1981, por la citada Audiencia, sentencia, confirmada por el Tribunal Supremo en grado de apelación, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que desestimando el recurso contencioso-administrativo interpuesto por la Entidad «Arbora Internacional, Sociedad Anónima», contra la resolución del Registro de la Propiedad Industrial de 20 de marzo de 1979 que denegó la inscripción en favor de la citada recurrente de la marca número 845.996, clase 25.ª, para distinguir «toda clase de prendas de vestir para caballero, señora y niño, incluidas las de papel», con el distintivo «Pampis», así como contra la desestimación presunta de la reposición deducida contra la anterior, debemos declarar y declaramos ajustadas a derecho tales resoluciones, desestimando, por ende, los pedimentos de la demanda, y todo ello sin hacer pronunciamiento especial en cuanto a las costas causadas en la litis.»

En su virtud, este Organismo, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. S. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 30 de marzo de 1983.—El Director general, Julio Delicado Montero-Ríos.

Sr. Secretario general del Registro de la Propiedad Industrial.

**14548** *RESOLUCION de 30 de marzo de 1983, del Registro de la Propiedad Industrial, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por la Audiencia Territorial de Barcelona, confirmada por el Tribunal Supremo en grado de apelación, en el recurso contencioso-administrativo número 104/1980, promovido por «Danone, S. A.», contra acuerdo del Registro de 6 de noviembre de 1978.*

En el recurso contencioso-administrativo número 104/1980, interpuesto ante la Audiencia Territorial de Barcelona por «Danone, S. A.», contra resolución de este Registro de 6 de noviembre de 1978, se ha dictado, con fecha 11 de marzo de 1981, por la citada Audiencia, sentencia, confirmada por el Tribunal Supremo en grado de apelación, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que desestimamos el recurso contencioso-administrativo formulado por «Danone, S. A.», contra el acuerdo de 6 de noviembre de 1978 del Registro de la Propiedad Industrial concediendo la marca número 835.011, clase 29.ª, «Pretayogur», para distinguir «leche y otros derivados lácteos», a Centro Sindical de Colonización de Integración Superior número 9.608, y contra la desestimación presunta del recurso de reposición, cuyo acto administrativo expreso declaramos ajustado a derecho, desestimando las demás peticiones de la demanda, y todo ello, sin hacer especial condena en las costas de este proceso.»

En su virtud, este Organismo, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. S. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 30 de marzo de 1983.—El Director general, Julio Delicado Montero-Ríos.

Sr. Secretario general del Registro de la Propiedad Industrial.

**14549** *RESOLUCION de 30 de marzo de 1983, del Registro de la Propiedad Industrial, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por la Audiencia Territorial de Madrid, declarada firme, en el recurso contencioso-administrativo número 300/1980, promovido por don Arjan Sobhraj Hathiramani, contra resolución de este Registro de 12 de septiembre de 1979.*

En el recurso contencioso-administrativo número 300/1980, interpuesto ante la Audiencia Territorial de Madrid por don

Arjan Sobhraj Hathiramani, contra resolución de este Registro de 12 de septiembre de 1979, se ha dictado con fecha 23 de noviembre de 1982 por la citada Audiencia, sentencia, declarada firme, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que estimando este recurso, debemos de anular como anulamos el acuerdo del Registro de la Propiedad Industrial de 12 de septiembre de 1979, publicado en el «Boletín Oficial de la Propiedad Industrial» de 1 de enero de 1980, en el cual, estimándose recurso de reposición se deniega a Arjan Sobhraj Hathiramani la marca 798.549, «Coriental», para relojes y cadenas de orfebrería, acuerdo que anulamos y dejamos sin efecto por no conformarse al ordenamiento jurídico, y en su lugar, disponemos la inscripción en el Registro de dicha marca como se solicita; sin costas.»

En su virtud, este Organismo, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. S. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a V. S. muchos años.  
Madrid, 30 de marzo de 1983.—El Director general, Julio Delicado Montero-Ríos.

Sr. Secretario general del Registro de la Propiedad Industrial.

**14550** RESOLUCION de 30 de marzo de 1983, del Registro de la Propiedad Industrial, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por la Audiencia Territorial de Barcelona, confirmada por el Tribunal Supremo en grado de apelación, en el recurso contencioso-administrativo número 593/1979, interpuesto por «Cheetah International, Sociedad Anónima», contra resolución del Registro de 23 de febrero de 1978.

En el recurso contencioso-administrativo número 593/1979, interpuesto ante la Audiencia Territorial de Barcelona por «Cheetah International, S. A.», contra resolución de este Registro de 23 de febrero de 1978, se ha dictado, con fecha 7 de abril de 1981, por la citada Audiencia, sentencia, confirmada por el Tribunal Supremo en grado de apelación, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que desestimamos el recurso contencioso-administrativo interpuesto a nombre de «Cheetah International, Sociedad Anónima», contra los acuerdos del Registro de la Propiedad Industrial de 23 de febrero de 1978 y 1 de junio de 1979, éste de repulsa de la reposición formulada contra el primero, por los que se concedió la marca número 428.859 a la «Association Sportive de Saint-Etienne», cuyos acuerdos declaramos conformes a derecho y rechazamos el resto de las peticiones de la demanda. Sin costas.»

En su virtud, este Organismo, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. S. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a V. S. muchos años.  
Madrid, 30 de marzo de 1983.—El Director general, Julio Delicado Montero-Ríos.

Sr. Secretario general del Registro de la Propiedad Industrial.

**14551** RESOLUCION de 30 de marzo de 1983, del Registro de la Propiedad Industrial, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por la Audiencia Territorial de Barcelona, confirmada por el Tribunal Supremo en grado de apelación, en el recurso contencioso-administrativo número 431/1979, promovido por «Laboratorios del Doctor Esteve», contra acuerdo del Registro de 19 de enero de 1977.

En el recurso contencioso-administrativo número 431/1979, interpuesto ante la Audiencia Territorial de Barcelona por «Laboratorios del Doctor Esteve», contra resolución de este Registro de 19 de enero de 1977, se ha dictado, con fecha 11 de diciembre de 1980, por la citada Audiencia, sentencia, confirmada por el Tribunal Supremo en grado de apelación, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que desestimamos el recurso contencioso-administrativo formulado por «Laboratorios del Doctor Esteve, Sociedad Anónima», contra el acuerdo del Registro de la Propiedad Industrial de 19 de enero de 1977, concediendo la marca número 690.234, clase 5.ª, para distinguir «productos farmacéuticos y medicinales», «Ricamine», a «Laboratorios Vir, S. A.», y contra la desestimación del recurso de reposición, en 5 de marzo de 1979, cuyos actos administrativos declaramos ajus-

tados a derecho, y todo ello sin hacer especial condena en las costas de este proceso.»

En su virtud, este Organismo, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. S. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a V. S. muchos años.  
Madrid, 30 de marzo de 1983.—El Director general, Julio Delicado Montero-Ríos.

Sr. Secretario general del Registro de la Propiedad Industrial.

**14552** RESOLUCION de 30 de marzo de 1983, del Registro de la Propiedad Industrial, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por la Audiencia Territorial de Barcelona, confirmada por el Tribunal Supremo en grado de apelación, en el recurso contencioso-administrativo número 399/1979, promovido por «Derivados Lácteos y Alimenticios, S. A.», contra acuerdo del Registro de 30 de marzo de 1978.

En el recurso contencioso-administrativo número 399/1979, interpuesto ante la Audiencia Territorial de Barcelona por «Derivados Lácteos y Alimenticios, S. A.», contra resolución de este Registro de 30 de marzo de 1978, se ha dictado, con fecha 4 de marzo de 1981, por la citada Audiencia, sentencia, confirmada por el Tribunal Supremo en grado de apelación, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que desestimamos el recurso contencioso-administrativo interpuesto por «Derivados Lácteos, S. A.», contra el acuerdo de 30 de marzo de 1978 del Registro de la Propiedad Industrial, concediendo el modelo de utilidad número 222.121, a «Nuevos Desarrollos, S. A.», de un «contenedor para flanes perfeccionado», y contra la desestimación presunta de la reposición, cuyo acto administrativo expreso, declaramos ajustado a derecho, y todo ello, sin hacer especial condena en las costas de este proceso.»

En su virtud, este Organismo, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. S. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a V. S. muchos años.  
Madrid, 30 de marzo de 1983.—El Director general, Julio Delicado Montero-Ríos.

Sr. Secretario general del Registro de la Propiedad Industrial.

**14553** RESOLUCION de 30 de marzo de 1983, del Registro de la Propiedad Industrial, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por la Audiencia Territorial de Barcelona, confirmada por el Tribunal Supremo en grado de apelación, en el recurso contencioso-administrativo número 183/1979, promovido por don Ramón Vila Terre, contra acuerdos del Registro de 24 de noviembre de 1977.

En el recurso contencioso-administrativo número 183/1979, interpuesto ante la Audiencia Territorial de Barcelona por don Ramón Vila Terre, contra dos acuerdos del Registro de 24 de noviembre de 1977, se ha dictado, con fecha 19 de septiembre de 1980, por la citada Audiencia, sentencia, confirmada por el Tribunal Supremo en grado de apelación, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que desestimando el recurso contencioso-administrativo formulado por don Ramón Vila Terre, contra la inscripción en el Registro de la Propiedad Industrial de las marcas «Pralinzahor» y «Pralin'za», con los números 813.309 y 813.310, debemos declarar ajustados a derecho ambos acuerdos, así como las desestimaciones expresa y presunta a los recursos de reposición formulados contra cada uno de dichos acuerdos respectivamente. Y sin costas.»

En su virtud, este Organismo, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. S. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a V. S. muchos años.  
Madrid, 30 de marzo de 1983.—El Director general, Julio Delicado Montero-Ríos.

Sr. Secretario general del Registro de la Propiedad Industrial.